

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2017-00056 00

Previo a decidir lo pertinente en cuanto a la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte actora deberá aclararse si la parte demandada efectuó abonos a la obligación, como quiera que, de la revisión de la misma se advierte que solo se efectuó respecto del capital acelerado, sin efectuar pronunciamiento alguno en relación con las cuotas en mora por las cuales se libró mandamiento de pago.

De otra parte, por secretaría, procédase de manera inmediata a efectuar las correcciones correspondientes al despacho comisorio librado dentro del presente asunto, de acuerdo lo que corresponda según el protocolo.

Por secretaría, **procédase en forma inmediata**, a liquidar las costas en este asuntos tal como se ordenó en auto del 17 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado Electrónico del 18 de agosto de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d5014dce6f3f205ae037bf9e2fb10b921be53785d5a9a76c2df343da390436e**

Documento generado en 17/08/2022 07:28:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>